



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 051 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 26 FEB 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 14-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 14 de febrero del 2024, informe N°059-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-URH-BS, de fecha 01 de febrero del 2024, Informe N°003-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, de fecha 19 de enero del 2024 y escrito con ingreso N° 010448-2023, y;

CONSIDERANDO:

Mediante, escrito con registro N°010448-2024, de fecha 24 de noviembre del 2024, sobre licencia por salud.

Mediante, INFORME N°003-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, de fecha 09 de enero del 2023, remitido por la Unidad de Recursos Humanos de la GERAGRI, sobre informe del expediente N°0448-2024.

Mediante, INFORME N°059-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 01 de febrero del 2024, remitido por la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, sobre licencia por salud.

I. ANALISIS Y BASES LEGALES:

El artículo 7° de la Constitución Política del Perú, Derecho a la Salud. Protección al discapacitado, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Por otro lado, el artículo 1°, numeral 1.1 de la ley N°27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular".

De acuerdo al inc. e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276 establece "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Siendo así, es menester señalar que el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente"; asimismo, el artículo 110, reconoce como derecho de los servidores y funcionarios obtener licencia con goce de haber por enfermedad, debiendo otorgarse dicha licencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento.

De autos, se tiene la solicitud de licencia por motivos de salud presentado por el servidor **Sr. BETO PEREGRINO ROMERO CONDORI**, personal contratado bajo la modalidad de contrato por obra o actividad, en el cargo de **ASISTENTE TECNICO**, del proyecto **"INSTACION Y MEJORMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCA DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION CUSCO"**, de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien adjunta a su pedido certificados médicos N°0066572,0067582,0067739, otorgados por el Dr. Julio Pocchuanca Ccama con colegiatura Nro.35352 de la especialidad de cirugía y certificado de incapacidad temporal para el trabajo N°A-111-00026195-23, otorgada por el hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco-ESSALUD Cusco, a través del cual se certifica descanso medico por salud; en esta caso se recomienda Otorgarse Licencia por tal motivo, con eficacia anticipada del 09 de noviembre al 31 diciembre 2023 (53 días), los primeros días abonara sus remuneraciones la patronal del 09 al 28 de noviembre 2023(20 días), y del 29 de noviembre al 31 de diciembre 2023 (33 días) abonara subsidios por salud la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas-OSPE de ESSALUD Cusco.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** licencia por salud al servidor **Sr. BETO PEREGRINO ROMERO CONDORI**, correspondiente de acuerdo a ley, la misma que será con eficacia anticipada, a partir del 09 de noviembre al 31 diciembre 2023 (53 días), los primeros días abonara sus remuneraciones la patronal del 09 al 28 de noviembre 2023(20 días), y del 29 de noviembre al 31 de diciembre 2023 (33 días) abonara subsidios por salud la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas-OSPE de ESSALUD Cusco, de acuerdo al decreto legislativo N°276 y su reglamento.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** a la parte interesada y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucá Soto
GERENTE REGIONAL